



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 151-2021 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 15 JUN. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 034-2021-GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 06/04/2021, Informe N° 118-2021-GRI/DRTC-APURIMAC/C.PCD, de fecha 26/03/2021, Informe N° 007-2021-GR.DRTCA/LF-FSC, de fecha 18/03/2021, Informe N° 042-2020-GR.DRTC/SUPERVISOR/PCD-ECNA, de fecha 30/12/2020, Carta N° 20-2020/CONSORCIO CCORLLUR, de fecha 17/12/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, **vialidad, comunicaciones**, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley";

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 082-2019-EF en su artículo 40, referente a responsabilidad del contratista, establece en el numeral 40.2 "En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo";

Que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 509-2016 –MTC/ 01. 02, en el Artículo 15, sobre el Mantenimiento o Conservación Vial. En el numeral 15.1, establece que, "El Mantenimiento o Conservación Vial comprende las siguientes actividades: a) Mantenimiento o Conservación Rutinaria: siendo el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo y perfilado de la plataforma, roce y limpieza del derecho de vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como, limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes. Las actividades de Mantenimiento o Conservación Rutinaria se realizan por la modalidad de ejecución presupuestaria directa o indirecta. En el caso de ejecución presupuestaria indirecta se realizan de acuerdo a la naturaleza de la actividad a ejecutar, mediante contratos sustentados en Términos de Referencia basados en "Estudios de Mantenimiento o Conservación Vial por niveles de servicio" o en "Criterios Básicos de Ingeniería", previamente aprobados;

Que, los objetivos del mantenimiento vial es con el propósito de prever que la vía se mantenga en óptimo nivel de servicio; además tiene dos objetivos genéricos: la presentación de la vía mediante la ejecución de actividades de orden rutinario y la atención inmediata a fenómenos naturales o eventos extraordinarios mediante la ejecución de actividades de emergencia, que permitan mantener la transitabilidad de la vía;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Que, en mérito al Orden de servicio N° 0003377, de fecha 25/10/2019 y Orden de Servicio N° 0001548 de fecha 04/08/2020, mediante el cual la Entidad contrata el servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: HUARACPATA- PUENTE MATALLA, LONG. 30.40 KM, DISTRITO MARISCAL GAMARRA – PROVINCIA GRAU – REGIÓN APURÍMAC" al contratista CONSORCIO CCOYLLUR SAC, con RUC N° 20490995928, por un Presupuesto Total de S/. 69,642.14 soles, en un periodo de ejecución de 120 días calendario (04 meses);

151

Que los contratos precitados establecen vínculos contractuales entre los sujetos activos, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos de la sección específica de las bases integradas;

Que, mediante la Carta N° 20-2020/CONSORCIO CCOYLLUR, de fecha 17/12/2020, Luis Angel Arriola Pillpinto-Representante Legal de la Empresa CONSORCIO CCOYLLUR SAC. **REMITE** el Expediente de Liquidación Final de Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: HUARACPATA-PUENTE MATALLA, LONG. 30.40 KM, DISTRITO MARISCAL GAMARRA – PROVINCIA GRAU – REGIÓN APURÍMAC" cuyas valorizaciones asciende a un monto presupuestal de S/. 69,641.83 soles; sin embargo detalla lo siguiente:

VALORIZACIONES DESVIO HUARACPATA – PUENTE MATALLA

Durante la prestación del servicio, el programa de caminos departamentales ha tramitado a favor del Contratista las siguientes valorizaciones:

ORDEN DE SERVICIO N°	VALORIZACIÓN	MONTO BRUTO	MONTO NETO	IGV.	PENAL.	MONTO A PAGAR
0003377 - 2019 /0001548 - 2020	Valorización N° 01 – Octubre - 2019	2,321.40	1,967.29	354.11	-	2,321.40
	Valorización N° 02 – Noviembre - 2019	17,410.54	14,754.69	2,655.85	-	17,410.54
	Valorización N° 03 - Diciembre - 2019	17,990.89	15,246.52	2,744.37	-	17,990.89
	Valorización N° 04 - Marzo - 2020	6,964.21	5,901.87	1,062.34	-	6,964.21
	Valorización N° 05 – Junio - 2020	4,642.81	3,934.58	708.23	-	4,642.81
	Valorización N° 06 – Julio – 2020	17,990.89	15,246.52	2,744.37	-	17,990.89
	Valorización N° 07 – Agosto – 2020	2,321.09	1,967.03	354.06	-	2,321.09
	SUB TOTAL	S/. 69,641.83	S/. 57,051.47	S/. 10,269.27	-	S/. 69,641.83



DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO.

INICIO	TERMINO	DIAS CONTABILIZADOS	ACTAS QUE SUSTENTAN
28/10/2019	31/12/2019	65	SUSPENDE POR MOTIVOS PRESUPUESTALES
04/03/2020	15/03/2020	12	POR PANDEMIA Y ESTADO DE EMERGENCIA
23/06/2020	04/08/2020	43	REINCIO PREVIA CONSTANCIA SICOVID
		120	

En la presente Liquidación del servicio, se ha contabilizados 120 días calendarios, hasta el 04 de Agosto del 2020, generando ampliaciones de plazo que no ocasiono gasto económico a la Entidad.



Que, mediante el Informe N° 042-2020-GR.DRTC/SUPERVISOR/PCD-ECNA, de fecha 30/12/2020, el Ing. Elio Cesar Navio Arando- Supervisor del Programa de Caminos Departamentales (PCD), previo análisis del Expediente **APRUEBA dando la CONFORMIDAD de Liquidación Técnica y Financiera** de Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: HUARACPATA- PUENTE MATALLA, LONG. 30.40 KM, DISTRITO MARISCAL GAMARRA – PROVINCIA GRAU – REGIÓN APURÍMAC", ejecutado por el Contratista CONSORCIO CCOYLLUR SAC, con RUC N° 20490995928, cuyas valorizaciones ascienden a un presupuesto total de S/. 69,641.83 soles; además en la conclusión recomienda proceder con el trámite administrativo por encontrar conforme el Expediente de liquidación Técnica y Financiera del Servicio en mención, con detalles descritos a continuación:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



151

Análisis y Evaluación de Liquidación Final:

AUTORIZADO	PAGADO
S/. 69,641.83	S/. 69,641.83

Que, mediante el Informe N° 007-2021-GR.DRTCA/LF-FSC, de fecha 18/03/2021, el CPC. Fredy Sauñe Cruz- Liquidador Financiero de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, previa revisión y análisis del Expediente **DA CONFORMIDAD a la Liquidación técnica y financiera del servicio en mención, elevada por la Empresa Contratista**, con detalles descritos a continuación:

RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:

ESPEÍFICA	DETALLE	IMPORTE
2.3.2.4.1.2.	De carreteras caminos y puentes	S/. 37,722.83
2.3.2.4.3.1.	De carreteras caminos y puentes	S/. 31,919.00
TOTAL		S/. 69,641.83

Recomienda aprobar resolutivamente la liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: HUARACPATA- PUENTE MATALLA, LONG. 30.40 KM, DISTRITO MARISCAL GAMARRA – PROVINCIA GRAU – REGIÓN APURÍMAC", ejecutado por el Contratista CONSORCIO CCOYLLUR SAC, por el costo contractual de S/. 69,641.83 (Sesenta y Nueve Mil, Seiscientos Cuarenta y Uno con 83/100 Soles).

Que, además obra en el presente expediente el Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: HUARACPATA- PUENTE MATALLA, LONG. 30.40 KM, DISTRITO MARISCAL GAMARRA – PROVINCIA GRAU – REGIÓN APURÍMAC", de fecha: 18/03/2021, en cuya cuenta N° 5302040102- año 2019 y 2020 señala:

Según Informe N° 007-2021.GR.DRTCA/LF-FSC:

Correlativo Meta: 0342-2019 S/. 37,722.83

Correlativo Meta: 0208-2020 S/. 31,919.00

TOTAL S/. 69,641.83

Registro en el Mayor Analítico:

Correlativo Meta: 0342-2019 S/. 37,722.83

Correlativo Meta: 0208-2020 S/. 31,919.00

TOTAL S/. 69,641.83

Teniendo común acuerdo en el contenido de todas y cada una de las partes presentes, se da la CONFORMIDAD al documento de Conciliación Contable de Liquidación Financiera, en el cual existen firmas por representantes de la Gerencia Regional de Infraestructura y por la Dirección de la Oficina de Contabilidad respectivamente.

Que, mediante el Informe N° 118-2021-GRI/DRTC-APURIMAC/C.PCD, de fecha 26/03/2021, el Ing. Gonzalo Almanso Carrión Usto – Director de Caminos (PCD) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, VALIDA la conformidad emitida por Liquidador Financiero sobre el Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: HUARACPATA- PUENTE MATALLA, LONG. 30.40 KM, DISTRITO MARISCAL GAMARRA – PROVINCIA GRAU – REGIÓN APURÍMAC", ejecutado por el Contratista CONSORCIO CCOYLLUR SAC. solicita además se remita a la Gerencia General para su aprobación mediante el acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 034-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 06/04/2021, el Abog. José Santa Cruz Candia- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo con expediente N° 1789, recomienda aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: HUARACPATA- PUENTE MATALLA, LONG.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



151

30.40 KM, DISTRITO MARISCAL GAMARRA – PROVINCIA GRAU – REGIÓN APURÍMAC", ejecutado por el Contratista CONSORCIO CCOYLLUR SAC. en base a lo expuesto por la Empresa contratista y aprobado por los profesionales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: HUARACPATA- PUENTE MATALLA, LONG. 30.40 KM, DISTRITO MARISCAL GAMARRA – PROVINCIA GRAU – REGIÓN APURÍMAC"**, ejecutado por el contratista, CONSORCIO CCOYLLUR SAC, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Programas de Caminos Departamentales (PCD), Liquidador Financiero, Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del trámite administrativo.
2. Este expediente tiene como sustento legal, la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente según Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: HUARACPATA- PUENTE MATALLA, LONG. 30.40 KM, DISTRITO MARISCAL GAMARRA – PROVINCIA GRAU – REGIÓN APURÍMAC"**, ejecutado por el Contratista CONSORCIO CCOYLLUR SAC. que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Supervisor de PCD, Director Regional de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: HUARACPATA- PUENTE MATALLA, LONG. 30.40 KM, DISTRITO MARISCAL GAMARRA – PROVINCIA GRAU – REGIÓN APURÍMAC"**, ejecutado por el Contratista CONSORCIO CCOYLLUR SAC;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N 115-2021-GR.APURIMAC.GR de fecha 23/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: HUARACPATA- PUENTE MATALLA, LONG. 30.40 KM, DISTRITO MARISCAL GAMARRA – PROVINCIA GRAU – REGIÓN APURÍMAC"**, ejecutado por el Contratista CONSORCIO CCOYLLUR SAC. RUC N° 20490995928, con un **Presupuesto Total de S/. 69,641.83 (Sesenta y Nueve Mil, Seiscientos Cuarenta y Uno con 83/100 soles)**; el mismo que contiene un folder con 150 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación en consecuencia los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



151

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR, que son anexos y forman parte de los antecedentes considerados y parte resolutive de la presente, el expediente de liquidación y los informes precisados en la parte de vistos.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a los responsables de la intervención de dicho mantenimiento, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/JGG
MPG/DRAJ
JRFL/ABOG.

